



CONVOCATORIA

Para la Integración del Consejo Consultivo del Instituto de las Personas con Discapacidad de la Ciudad de México

La Licenciada Ruth Francisca López Gutiérrez, Directora General del Instituto de las Personas con Discapacidad de la Ciudad de México, con personalidad acreditada mediante nombramiento expedido por la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México en fecha dieciséis de mayo de dos mil diecinueve, cuenta con las facultades para suscribir la presente Convocatoria de conformidad con lo establecido en los artículos 50 y 74, fracción XI, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 49, fracción II, 52 y 54 de la Ley para la Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad de la Ciudad de México; y 12, 13, fracciones II y XIII, 27, 28, 29 y demás relativos y aplicables del Estatuto Orgánico del Instituto de las Personas con Discapacidad de la Ciudad de México.



CONSIDERANDO

Que el Instituto de las Personas con Discapacidad de la Ciudad de México (INDISCAPACIDAD CDMX) es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública de la Ciudad de México, con personalidad jurídica y patrimonio propio, dotado de autonomía técnica y capacidad de gestión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122, inciso A), numerales III) y V), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 44, fracción I, y 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 47 y 48 de Ley para la Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad de la Ciudad de México; y

Que el artículo 1° de la Ley para la Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad de la Ciudad de México estipula el objeto de dicho precepto legal, el cual es el de normar las medidas y acciones que contribuyan a lograr la equiparación de oportunidades para la plena integración al desarrollo de las personas con discapacidad en un plano de igualdad al resto de las personas que habitan en la Ciudad de México, por lo que se contempla su derecho a la consulta y la participación; y asimismo el artículo 56 del mismo precepto legal se contempla la creación del Consejo Consultivo del Instituto como la principal herramienta de apoyo para lograr sus objetivos, mismo que reconoce a dicho Consejo como un órgano de consulta y asesoría para diseñar políticas públicas y establecer acciones específicas que el Instituto pueda concertar con las autoridades competentes en la Ciudad de México; por lo que se emite el siguiente:



ACUERDO

ÚNICO: Se **CONVOCA** a todas las personas con discapacidad, Organizaciones de la Sociedad Civil de y para personas con discapacidad, así como a personas expertas en temas de discapacidad provenientes de los sectores privado y académico que residan en la Ciudad de México, para participar en el proceso de selección para integrar el Primer Consejo Consultivo del Instituto de las Personas con Discapacidad de la Ciudad de México, con apego a las siguientes:

BASES

PRIMERA. Del Consejo Consultivo y las personas integrantes del mismo.

- I. El Consejo Consultivo del Instituto es un órgano de consulta y asesoría para diseñar políticas públicas, así como para establecer y proponer acciones específicas que el Instituto pueda concertar con las autoridades competentes.
- II. Podrán participar en él personas con discapacidad, personas integrantes de organizaciones de y para personas con discapacidad, personas especialistas, académicas, empresarias con notable trayectoria y conocimiento en la defensa y promoción de los derechos de las personas con discapacidad con residencia en la Ciudad de México.
- III. El Consejo Consultivo estará conformado por **18 (DIECIOCHO) personas consejeras**, quienes actuarán de carácter honorífico, durando en su encargo un periodo de tres años, y para el cumplimiento de sus fines



podrán trabajar de manera coordinada en grupos de trabajo para abordar temas específicos en materia de política pública de inclusión.

- IV. El Consejo Consultivo será presidido por una persona que sea elegida dentro de sus integrantes, quien podrá nombrar una suplencia en sus tareas.
- V. El Consejo Consultivo contará con un enlace permanente o persona quién fungirá como Secretaría Técnica, y que será la persona Titular de la Dirección General del INDISCAPACIDAD CDMX.

SEGUNDA. De la Integración del Consejo Consultivo.

I. Las 18 (DIECIOCHO) personas consejeras estarán integradas de la siguiente manera:

- a) Cinco **personas con discapacidad**, con conocimiento, experiencia y reconocido trabajo en materia de discapacidad, debiéndose asignar preferentemente una persona integrante para cada tipo de discapacidad, siendo estas la 1) auditiva, 2) motriz, 3) intelectual, 4) psicosocial y 5) visual.
- b) Cinco **personas representantes de organizaciones de la sociedad civil de y para personas con discapacidad**, con domicilio en la Ciudad de México que se encuentren debidamente constituidas, sean de reconocida experiencia preferentemente en cada uno de los tipos de discapacidad 1) auditiva, 2) motriz, 3) intelectual, 4) psicosocial y 5) visual.



- c) Cinco **personas representantes del sector académico y especialistas**, que sean propuestas por una institución educativa. Cada persona representante deberá acreditar su conocimiento, experiencia y perfil profesional en materia de discapacidad y derechos humanos de las personas con discapacidad, preferentemente en cada uno de los tipos de discapacidad 1) auditiva, 2) motriz, 3) intelectual, 4) psicosocial y 5) visual.
- d) Tres personas representantes, de cámaras, organizaciones o empresas del sector privado, por cuyo perfil de actividades demuestre mediante documentos y reconocimientos una relación directa o indirecta con el tema de la discapacidad.

TERCERA. De la elegibilidad del Consejo Consultivo.

1. Todas las personas con discapacidad con interés, experiencia y conocimiento en el tema, así como de reconocido trabajo en la materia de discapacidad, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

1. Presentar los siguientes documentos en COPIA SIMPLE:
 - a) Identificación oficial.
 - b) Dictamen, constancia o certificado de discapacidad oficial vigente emitido por una institución del sector salud del Gobierno de la Ciudad de México, o por IMSS, ISSSTE, SEDENA o PEMEX.



2. ***Currículum vitae*** debidamente firmado o con huella digital.
3. Cumplimentar el “Formato de registro para personas con discapacidad”, debidamente firmado o con huella digital” (Anexo 1, [enlace al anexo](#)).

II. Todas las Organizaciones de la Sociedad Civil de y para personas con discapacidad, con domicilio en la Ciudad de México, y que se encuentren debidamente constituidas, cuenten con reconocida experiencia en el trabajo a favor de la inclusión de las personas con discapacidad, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

1. Presentar un escrito firmado por la o el representante legal, o en su caso, directora o director de la organización en el que se expongan:
 - a) Los motivos por los que su organización quiere formar parte del Consejo Consultivo.
 - b) Señalar domicilio, teléfono de contacto y correo electrónico para oír y recibir notificaciones antes durante y después del proceso.
 - c) Señalar el tipo de discapacidad que atiende, trabaja o asesora.
 - d) Proporcionar el nombre de la persona que representaría a la organización en caso de resultar electa.



2. Acreditar con COPIA CERTIFICADA del poder notarial correspondiente, la personalidad jurídica de la o del representante legal y de ser el caso, el de la persona que representará a la organización en el proceso de elección e integración del Consejo Consultivo;
3. Quien represente a la organización deberá proporcionar fotocopia de su identificación oficial vigente.
4. Cumplimentar el “Formato de registro para organizaciones de la sociedad civil de y para personas con discapacidad”, debidamente firmado o con huella digital” (Anexo 2, [enlace al anexo](#)).

III. Todas las personas representantes del sector académico y especialistas, que sean postuladas por una institución académica, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

1. Ser propuesta o propuesto mediante oficio por una Institución de Educación Superior, de Investigación o que realice actividades relacionadas con la discapacidad, lo que deberá acreditarse con la carta de postulación correspondiente con firma y sello de la autoridad educativa.
2. Contar con estudios de licenciatura, maestría o doctorado con reconocimiento y validez oficial que se documentarán con Título o Cédula Profesional.



3. Presentar currículum vitae en el que señale domicilio, teléfono y correo electrónico para recibir notificaciones.
4. Cumplimentar el “Formato de registro para personas representantes del sector académico y especialistas”, debidamente firmado o con huella digital” (Anexo 3, [enlace al anexo](#)).

IV. Todas las personas provenientes de cámaras, organizaciones o gremios del sector privado, por cuyo perfil de actividades tenga una relación directa o indirecta con el tema de la discapacidad, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

1. Presentar una carta en la que se expongan los motivos por los que está interesada o interesado en formar parte del Consejo Consultivo.
2. Acreditar su experiencia en temas de inclusión, mejores prácticas, inclusión laboral y/o acciones a favor de la inclusión de las personas con discapacidad, las cuales deberán documentarse mediante reconocimientos, certificaciones, distintivos y/o constancias.
3. Cumplimentar el “Formato de registro personas provenientes de cámaras, organizaciones o gremios del sector privado”, debidamente firmado o con huella digital” (Anexo 4, [enlace al anexo](#)).



CUARTA. Del registro.

Del Periodo de Inscripción.

Todas las personas interesadas en participar en la elección de los y las integrantes del Consejo Consultivo, deberán enviar un correo electrónico a la cuenta [enlace del correo electrónico de la convocatoria](#), manifestando su interés en participar en la presente convocatoria, precisando sus datos generales tales como: categoría de participación, nombre, o en su caso nombre de la organización, empresa o entidad académica a la que representa; correo electrónico para recibir notificaciones y teléfonos de contacto, adjuntando la documentación de cada categoría en formato digital que acredite el cumplimiento de los requisitos señalados en el apartado anterior preferentemente en formato PDF.

Una vez ingresada la solicitud de inscripción, deberán estar disponibles para el momento en que se solicite hacer el cotejo correspondiente a fin de cumplimentar todos los requisitos de la presente convocatoria. El periodo de inscripción, que será improrrogable, iniciará el 08 de octubre de 2021 a las 9:00 horas, y concluirá el 08 de noviembre de 2021 a las 18:00 horas.



B. De la prevención.

En el caso de que las y los aspirantes no presenten alguno de los requisitos señalados en la presente Convocatoria, se les prevendrá mediante envío de correo electrónico a la cuenta referida en la etapa de inscripción y por una sola vez, para que subsanen la omisión dentro de los siguientes tres días hábiles.

Transcurrido el plazo antes mencionado, y en caso de que la prevención no sea atendida, se descartará la solicitud de la persona aspirante al proceso de elección, por lo que no se le asignará folio de registro.

Del Cotejo.

Dependiendo de la situación de salud que prevalezca en la Ciudad de México, y mediante los ajustes razonables correspondientes, el Instituto podrá solicitar la documentación original para cotejo. Como ajuste razonable todos los documentos podrán ser enviados de manera física en sobre cerrado, o bien de forma electrónica, y asimismo la exposición de motivos podrá realizarse en formato sonoro o bien, vía LSM en video, voz y medio escrito, la cual deberá enviarse en formato digital al [enlace del correo electrónico de la convocatoria](#)

De la Revisión Curricular.

El Instituto tendrá en todo momento la facultad de verificar la autenticidad de la documentación que le sea exhibida, estando en posibilidad de solicitar en cualquier momento del proceso que le sea entregada de manera física la documentación que se estime conveniente validar.



En caso de comprobarse que la documentación es apócrifa, alterada o falsificada, se descalificará a la persona interesada, quien ya no podrá seguir participando en la elección, y se dará vista a la autoridad correspondiente a fin de que inicie la investigación que conforme a derecho corresponda.

QUINTA. De la elección.

I. Elección de las cinco personas con discapacidad, con conocimiento y de reconocido prestigio en la materia de discapacidad.

- a) Al registrarse todas y cada una de las personas, se agruparán a partir de la carta de postulación en un solo grupo de acuerdo al tipo de discapacidad (auditiva, motriz, intelectual, psicosocial y visual).
- b) A partir de esta clasificación, todas las personas registradas podrán elegir a una persona para que las represente en cada tipo de discapacidad, siendo estas auditiva, motriz, intelectual, psicosocial y visual.
- c) Todas las personas inscritas se les otorgará un número de folio con el que tendrán derecho a votar por una sola persona del tipo de discapacidad en la que participan, y podrán hacerlo mediante correo electrónico, apuntando claramente su folio y la persona que consideren debe de representarlas, las cuales podrán votar por ellas mismas (un voto por persona).
- d) Sólo podrán votar por el tipo de discapacidad en que se postularon.



- e) Cada persona podrá votar con su número de folio que será individual, secreto e intransferible, y para efectos de transparencia los resultados se harán públicos.
- f) Resultará electa aquella persona que cuente con el mayor número de votos el día de la elección.
- g) El Instituto, conforme a las medidas de salud de la Ciudad de México, definirá la forma de votación, el medio de votación, y apoyará en el conteo de votos finales.
- h) Para efectos de lo anterior, se elaborará una constancia en la que se detallará el proceso de votación, y el resultado se hará público y de conocimiento a la Junta Directiva del Instituto.

II. Elección de las cinco organizaciones de la sociedad civil representantes de las personas con discapacidad:

- a) Al registrarse todas y cada una de las organizaciones, se agruparán a partir de la carta de postulación en un solo grupo de acuerdo al tipo de discapacidad (auditiva, motriz, intelectual, psicosocial y visual).
- b) Una vez que cumplieron con los requisitos en la carta de exposición de motivos para participar en el Consejo Consultivo y donde establecieron claramente sólo uno de los cinco tipos de discapacidad al que desean postularse, se le asignará un folio consecutivo.



- c) A partir de esta clasificación todas las organizaciones registradas podrán elegir a una organización para que las represente en cada tipo de discapacidad, siendo estas auditiva, motriz, intelectual, psicosocial y visual.
- d) Todas las organizaciones inscritas se les otorgará un número de folio con el que tendrán derecho a votar por una sola organización del tipo de discapacidad en la que participan, y podrán hacerlo vía electrónica mediante correo electrónico apuntando claramente su folio y la organización que consideren debe de representarlas, las cuales podrán votar por ellas mismas.
- e) Sólo podrán votar por el tipo de discapacidad en que se postularon.
- f) Cada organización podrá votar con su número de folio que será secreto e intransferible y para efectos de transparencia, los resultados se harán públicos.
- g) Resultará electa aquella organización que cuente con el mayor número de votos.
- h) El Instituto, conforme a las medidas de salud de la Ciudad de México, definirá la forma de votación, el medio de votación, y apoyará en el conteo de votos finales.
- i) Para efectos de lo anterior, elaborará una constancia en la que se detallará el proceso de votación, y el resultado final se hará público y de conocimiento a la Junta Directiva del Instituto.



III. Para la elección de las cinco personas representantes del sector académico y especialistas que sean postuladas por una institución académica, así como las tres personas provenientes de cámaras, organizaciones o gremios del sector privado, por cuyo perfil de actividades haya una relación directa o indirecta con el tema de la discapacidad:

- a) Recibidas las candidaturas y documentos de las y los aspirantes al Consejo Consultivo, el Instituto integrará la documentación correspondiente informando a la persona interesada la recepción de documentos y el inicio del proceso de evaluación y revisión de documentos para determinar su participación en el Consejo Consultivo.
- b) El INDISCAPACIDAD CDMX presentará todas las propuestas de las y los representantes del sector académico y representantes del sector privado a la Junta Directiva del Instituto para que evalúen los perfiles y determinen de manera colegiada a las personas que integrarán el Consejo Consultivo en estos dos rubros, para lo cual tomarán en cuenta en caso de empate la condición de discapacidad, el género y los años de experiencia en el tema.



SEXTA. De los principios de la Convocatoria y difusión de los resultados.

- I. La presente Convocatoria es pública, plural y abierta.
- II. Los originales de los documentos mencionados en la presente Convocatoria deberán ser presentados por las y los candidatos, en caso de ser requeridos por el INDISCAPACIDAD CDMX.
- III. Los datos personales y documentación de las y los participantes son confidenciales y serán protegidos conforme lo dispuesto a los artículos 11, 12, 24 fracción VIII, 186, 191 y demás relativos y aplicables a la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; así como a lo establecido por los artículos 9, 10, 12, 19, y demás relativos y aplicables a la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, y solo se utilizarán para el proceso de elección y serán resguardados conforme a la normatividad aplicable.
- IV. La integración del Consejo Consultivo se desarrollará en estricto apego a los principios de igualdad de oportunidades, reconocimiento al mérito, perspectiva de derechos humanos y discapacidad, transparencia y objetividad.
- V. Los nombres de las personas seleccionadas para integrar el Consejo Consultivo serán publicados [enlace a la página de INDISCAPACIDAD](#)
- VI. Los resultados de la presente Convocatoria son definitivos e inapelables.
- VII. En caso de que no se presenten postulaciones en alguna de las representaciones descritas ya instalado el Consejo, éste emitirá los criterios para la distribución de los espacios correspondientes.



SÉPTIMA. De los casos no previstos.

- I. Cualquier asunto no previsto en esta Convocatoria, será resuelto por la Junta Directiva del INDISCAPACIDAD CDMX.
- II. En caso de empate los criterios de definición serán los siguientes: persona con discapacidad, género, años de experiencia en el tema y en caso de persistir la Junta Directiva del Instituto será quien resuelva.

DISPOSICIONES FINALES

- Las personas físicas o morales inscritas que cuenten con un folio por haber cumplido con los requisitos de la presente convocatoria podrán ser elegibles.
- Las personas inscritas sin excepción solo podrán participar en una categoría y un tipo de discapacidad.
- A través del correo de contacto se informará el folio consecutivo asignado con el que sólo tiene derecho a un voto, el cual podrá ejercer de manera libre y secreta por medio escrito, electrónico, sonoro o digital.
- El INDISCAPACIDAD CDMX publicará en su página electrónica en documento accesible y en video accesible, el nombre de las personas participantes postuladas elegibles ordenado por número de folio y por tipo de discapacidad en el cual se inscribió y participó.
- Las y los candidatos podrán asistir física o virtualmente a emitir su voto el día y hora en que el Instituto determine, o enviarlo previamente en sobre cerrado al domicilio del Instituto, en video incluyente o por medio de



correo electrónico, señalando claramente su nombre, su folio y el nombre de la persona o de la organización por la que vota.

- Una vez que todos/as los/las candidatos/as hayan ejercido su derecho a voto en el tiempo establecido por el Instituto, se procederá a un conteo abierto para determinar de manera transparente a la persona u organización que integrará el Consejo por cada tipo de discapacidad.
- El acceso para participar en las votaciones se dará únicamente con su número de folio y lo pueden ejercer de manera física o virtual.
- El INDISCAPACIDAD CDMX brindará los apoyos técnicos que las personas candidatas requieran, la elección se hará de manera separada por tipo de discapacidad y se contarán los votos de manera accesible por diferentes medios previo pase de lista por número de folios.
- Concluido este proceso de elección, se realizará el acta con los resultados finales, la cual se hará pública y en versión accesible, y será presentada a la Junta Directiva para su conocimiento.

La Junta Directiva a través del INDISCAPACIDAD CDMX, en sesión ordinaria o extraordinaria, entregará los nombramientos honoríficos respectivos de las personas, OSC's, instituciones y empresas que integrarán el nuevo Consejo Consultivo de INDISCAPACIDAD CDMX.

DE LA INSTALACIÓN Y PERMANENCIA EN EL CONSEJO

El Instituto de las Personas con Discapacidad de la Ciudad de México (INDISCAPACIDAD CDMX) convocará a las personas representantes electas



para instalar formalmente el Consejo dentro de los 30 días naturales siguientes a la publicación de los resultados de la presente convocatoria en el lugar y horario que determine.

TRANSITORIO ÚNICO. El Instituto de las Personas con Discapacidad de la Ciudad de México (INDISCAPACIDAD CDMX) estará a cargo de la organización, coordinación, registro y validación del proceso para la elección de las y los integrantes del Consejo Consultivo.

Cualquier asunto no previsto en la presente Convocatoria será resuelto por el Instituto y la Junta Directiva y su determinación será inapelable.

DIRECTORA GENERAL

RUTH FRANCISCA LÓPEZ GUTIÉRREZ